

INFORME DE COMISARIO

Guayaquil, Marzo 28 del 2019

A los señores accionistas de
KIRAPAC S.A.
Ciudad.

1. En mi calidad de Comisario de KIRAPAC S.A., y en cumplimiento a las responsabilidades que me asigna el artículo 279 de la Ley de Compañías, me permito informar que he examinado el Estado de Situación Financiera adjunto de la Compañía a diciembre 31 del 2018 y los correspondientes Estados de Resultados Integrales, de Evolución del Patrimonio y de Flujos de Efectivo, por el período terminado en esa fecha.
2. Mi revisión fue efectuada de acuerdo con las Normas de auditoría generalmente aceptadas en el Ecuador. Esas normas requieren que una auditoría sea diseñada y realizada para obtener certeza razonable de si los Estados Financieros no contienen exposiciones erróneas e inexactas de carácter significativo. Incluye también la evaluación de los principios de contabilidad utilizados y de las estimaciones relevantes hechas por la administración, así como una evaluación general de los Estados Financieros en su conjunto.
3. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y dentro del proceso de trabajo efectuado, conforme a lo explicado en el párrafo anterior, obtuve la información pertinente y realicé las pruebas selectivas encaminadas a solventar mi responsabilidad como Comisario de KIRAPAC S.A., en relación a:
 - a. Cumplimiento por parte de los administradores, de las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de la Junta General.
 - b. Funcionamiento de los procedimientos de control interno de la Compañía
 - c. Confiabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros y su correspondencia con las cifras registradas en los libros de contabilidad; y si estos han sido elaborados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera.
 - d. Informar sobre las disposiciones constantes en el artículo 279 de la Ley de Compañías y que tienen relación con:
 - Cerciorarse de la constitución y subsistencia de las garantías de los administradores y gerentes en el caso en que fueren exigidas.
 - Examinar en cualquier momento los libros y papeles de la compañía y los mayores de caja, bancos y cuentas por cobrar clientes.
 - Revisar el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados Integrales y presentar un informe a la Junta.
 - Convocar a Juntas Generales de Accionistas en los casos determinados en la Ley de Compañías.
 - Solicitar a los administradores que hagan constar en el orden del día, previamente a la convocatoria de la Junta General, los puntos que creyere conveniente.
 - Vigilar en cualquier momento las operaciones de la compañía
 - Pedir informes a los administradores, promover motivadamente la remoción de los administradores y presentar a la Junta General las denuncias que haya recibido.
4. El resultado de mis pruebas no revelaron situaciones que en mi opinión constituyen incumplimientos importantes o limitaciones significativas en el cumplimiento de mi responsabilidad como Comisario.

5. El cumplimiento de los aspectos mencionados en el párrafo tercero, así como los criterios de aplicación de las normas legales, reglamentarias y estatutarias son responsabilidad de la administración de la compañía y tales criterios podrían eventualmente ser o no compartidos por las autoridades competentes.
6. El presente informe de Comisario es para uso exclusivo de los accionistas y administración de KIRAPAC S.A., así como de la Superintendencia de Compañías, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías y sus resoluciones de la Superintendencia de Compañías y no debe ser utilizado para otro propósito.

Atentamente,


Ing. Com. Susana Campuzano
COMISARIO